

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Oficio No. TEYAPRES/02/2022 Teya, Yucatán, a 23 de mayo de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
Presente

El suscrito José Bernardo Rodríguez Arceo, Presidente Municipal de Teya, Estado de Yucatán, con fundamento en la fracción IV del artículo 35 y artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como por los artículos 16, 17, 17 Bis y 34, fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, y por los artículos 54 y 82, fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a consideración de esa Honorable Asamblea la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de \$2'529,966.00 (dos millones quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), considerando que es responsabilidad de esa H. Legislatura, aprobar las Leyes de Ingresos Municipales para prever el monto adicional que este H. Ayuntamiento formalice mediante la contratación de financiamiento, recalcando que no es ajeno respecto a la facultad y obligación del Cabildo del Ayuntamiento de presupuestar las erogaciones que contemplen el servicio de la deuda pública contratada.

Es por lo anterior, que adjunto al presente los siguientes documentos:

 Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de \$2'529,966.00 (dos millones quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.);

2. Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teya, Yucatán, celebrada con fecha 19 de abril de 2022, que contiene la autorización de la contratación de un financiamiento por un monto máximo de \$2'529,966.00 (dos millones quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cuya fuente de pago será hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan a este municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la celebración del mecanismo de pago del financiamiento que se contrate, y la aprobación de la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, para considerar el ingreso derivado de dicho financiamiento.

Lo anterior, con la finalidad de que se dé el trámite correspondiente durante el presente periodo de sesiones de ese H. Congreso Estatal.

PROTESTO LO NECESARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA GENERAL

3 0 MAY 2022

MERIDA, YUCATAN, MÉXICO
HORA:

ATENTAMENTE

TEYA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEYA, YUCATAN

C. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ARCEO

PRESIDENTE MUNICIPAL

T

#### ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista y declaración de quórum legal. ------

II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día de la presente sesión.

Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Teya, Yucatán, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por la MILLONES QUINIENTOS cantidad de \$2.529.966.00 (DOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que será destinado, incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización,

Jord .



#### -SECRETARIA MUNICIPAL-

C. PEDRO BRITO DZIB, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Teya, Yucatán, por ese medio hago constar que en el uso de las facultades que al secretario municipal confiere las fracciones IV, VI del artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. CERTIFICO.

Que el presente documentó consistente en 17 fojas útiles escrita a una cara es copia fiel y exacto al original que tuve a la vista y que obra en el libro de actas de sesiones de cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 19 del mes de abril del año 2022 y se expide para los fines legales que correspondan.

Teya, Yucatán, a los 25, días del mes de abril del año 2022

El secretario Municipal.

C. PEDRO BRITO DZIB

DZIB **H. AYUNTAMIE**NTO **2021** - 2024

2021 - 2024 SECRETARIO MUNICIPAL TEYA, YUCATAN



# TRABAJANDO POR EL CAMBIO

electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso

A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cuya afectación como fuente pago que derive de la contratación y disposición del mismo, será de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalizando los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de

V. Clausura de la Sesión. -----



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

The state of the s

1 cdro 131-10 9212







### TRABAJANDO POR EL CAMBIO

Punto I. Habiéndosele dado lectura al Primer Punto del orden del día conforme al cual se celebra la presente Sesión extraordinaria, y en cumplimiento con el mismo punto del orden del día, el Secretario Municipal, paso listo de Asistencia,

encontrándose JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ARCEO, MARÍA REYES CHI BRITO, PEDRO BRITO DZIB, LANNY MAURICIA ARCEO DZIB Y HEBERT JOANI ISRAEL PADILLA MATU, la totalidad de los Regidores que conforman el cabildo, habiendo el Quórum reglamentario, declaro legalmente instalado el Ayuntamiento para la celebración de la presente Sesión extraordinaria, siendo las diez horas con diez minutos. -----

Punto II. En cumplimiento con el segundo punto, se sometió a consideración y aprobación del Cabildo el orden del día aprobándose por unanimidad de los Regidores presentes: -----

Punto III. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Teya, Yucatán, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por la cantidad de \$2,529,966.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que será destinado, incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la



# TRABAJANDO POR EL CAMBIO

Federación el 25 de enero de 2022, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cuya afectación como fuente pago que derive de la contratación y disposición del mismo, será de hasta el 25% (veinticinco por ciento)

#### ----- CONSIDERANDO ------

----- ACUERDO -----

Peder 18470 0212





## TRABAJANDO POR EL CAMBIO

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Teya, Yucatán, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$2,529,966.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se precisa en el párrafo anterior, no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el financiamiento que el Municipio decida contratar con sustento en la presente autorización.

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

**SEGUNDO.-** El Municipio deberá <u>destinar</u> los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente





TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, <u>afecte</u> como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, de cualquier financiamiento vigente que tenga hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que <u>anualmente</u> le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("<u>FAIS</u>"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos que contrate o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien en el año en que el financiamiento de que

A T

Pedro Duto 0212





se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. -----

Padra Butoszia

HOR.

A

SEXTO.- En concordancia con lo acordado en el presente Acuerdo, se aprueba la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, en ejercicio de las facultades que a los ayuntamientos les confieren la fracción II del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, la fracción I del artículo 8 de la Ley de Deuda del Estado de Yucatán, así como la fracción XI, del inciso C) del artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a efecto de considerar el importe del financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, como ingreso por financiamiento o deuda pública en dicho ejercicio, por el monto aprobado en el Acuerdo Primero, no obstante, el mismo deberá ajustarse al monto máximo que en su momento sea aprobado por el Congreso del Estado en la autorización del financiamiento correspondiente ya sea global o particular, sin que la modificación aquí aprobada pueda rebasar el monto máximo autorizado por el Congreso,

destacando que el monto por el que se entenderá reformada la ley podrá ser inferior al mismo.

Asimismo, se autoriza remitir la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a que se refiere el presente Acuerdo, al Congreso del Estado de Yucatán, para su aprobación.

El Municipio ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública. -----

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el instrumento legal que se requiera para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten, siempre que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

A

Pedro Pr. Ho 0231

## TRABAJANDO POR EL CAMBIO





Pedro BHJO 2212

#### ----- CONSIDERANDO -----

Primero. Que derivado de la autorización para que el Municipio de Teya, Yucatán, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado hasta por la cantidad de \$2,529,966.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se debe reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio



## TRABAJANDO POR EL CAMBIO

fiscal 2022, mediante la aprobación de la iniciativa de reforma correspondiente al Decreto No. 453/2021, publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, por el que se aprueban 105 leyes de ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, a fin de prever el Ingreso derivado de financiamiento autorizado por este H. Cabildo, para su posterior envío a la Legislatura del Estado para su aprobación.

1 Court

Segundo. Que, las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por el Poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal respectivo.



Tercero. Que, conforme a lo establecido en los artículos 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 41, inciso C), fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, este cuerpo colegiado tiene la facultad de aprobar la respectiva iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022 y presentarla ante el Congreso del Estado para su respectiva aprobación, atendiendo al mandato constitucional contenido en el penúltimo párrafo, de la fracción IV, del artículo 115.

Pedro Buts 06's

Cuarto. Que, la hacienda municipal se rige por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos, considerados como extraordinarios, siempre que los autorice el Congreso del Estado y su Presupuesto de Egresos sea aprobado y adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, según lo advierten la fracción VI del artículo 30 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como la fracción V, del artículo 140, el inciso b), de la fracción II, del artículo 141 y el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

#### ----- ACUERDO -----

PRIMERO. - Se aprueba la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, contenida en la fracción LXXXVII del Artículo Segundo, del Decreto No. 453/2021, publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, por el que se aprueban 105 leyes de ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, a efecto de considerar el importe del financiamiento que contrate el Municipio en dicho ejercicio, hasta por la cantidad de \$2,529,966.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas, productivas consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: aqua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

J. S. C.

A

Prdo 136.10 p 213



Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022 y/o los que los sustituyan o modifiquen, incluidas las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuya afectación como fuente pago que derive de la contratación y disposición del mismo, será de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalizando los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con objeto de formalizar el mecanismo de pago dicho financiamiento que contrate, quedando de la siguiente forma:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LXXXVII DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEYA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA ADICIONAR LA TABLA DE INGRESOS ESTIMADOS DEL ARTÍCULO 12 DE DICHA LEY.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Primero. Que, las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por el Poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal respectivo.

A

Spell



170 84,48 orpa

Segundo. Que, conforme a lo establecido en los artículos 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 41, inciso C), fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es facultad de los Ayuntamientos aprobar la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya. Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022 y presentarla ante esta Soberanía para su respectiva aprobación, atendiendo al mandato constitucional contenido en el penúltimo párrafo, de la fracción IV, del artículo 115. ----

Tercero. Que, la hacienda municipal se rige por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, entre otros, por provenientes de los financiamientos, considerados como recursos extraordinarios, siempre que los autorice el Congreso del Estado y su Presupuesto de Egresos sea aprobado y adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, según lo advierten la fracción VI del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como la fracción V, del artículo 140, el inciso b), de la fracción II, del artículo 141 y el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

Cuarto. Que, por medio de esta iniciativa de Ley, se presenta la correspondiente a reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de considerar el ingreso derivado de financiamiento, conforme a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, que a la letra señala lo siguiente: ---

"Artículo 5. Atribuciones del Congreso

Al Congreso del estado, para el cumplimiento del objeto de esta ley, le corresponderá autorizar:



# TRABAJANDO POR EL CAMBIO

1 ...

II. A los entes públicos, la contratación de montos y conceptos de endeudamiento, de financiamiento neto y de erogaciones derivadas de obligaciones, adicionales a los autorizados, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias que así lo ameriten, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

#### DECRETO [\*]

#### Artículo 12. ...

. . .

	•••
Ingresos derivados de financiamientos	\$ 2,529,966.00
Endeudamiento Interno	\$
	0.00
TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TEYA,	4
YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ A:	\$ 21,728,731.00

#### **Transitorios**

Artículo Primero. La reforma contenida en el presente Decreto a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de

Pc do Br. 20 02/4

The start

To the second se



### TRABAJANDO POR EL CAMBIO

Yucatán, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año do	
veintidós	
Artículo Segundo. El financiamiento que se autoriza en el presente Decreto	
considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda pública en	dicho
ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser formalizado en un monto menor p	por el
Municipio de Teya, Yucatán	
Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenio	do del
presente Decreto	
presente Decreto  SEGUNDO. El financiamiento a que se refiere el Acuerdo Primero inme	
	ediato
SEGUNDO. El financiamiento a que se refiere el Acuerdo Primero inme	ediato ública
SEGUNDO. El financiamiento a que se refiere el Acuerdo Primero inme anterior, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda po	ediato ública ue, en
<b>SEGUNDO</b> . El financiamiento a que se refiere el Acuerdo Primero inme anterior, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda po en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser menor al monto máximo qu	ediato ública ue, en niento
<b>SEGUNDO</b> . El financiamiento a que se refiere el Acuerdo Primero inme anterior, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda por en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser menor al monto máximo que su caso, apruebe el Congreso del Estado en la autorización del financiamento.	ediato ública ue, en niento
SEGUNDO. El financiamiento a que se refiere el Acuerdo Primero inmedianterior, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda por en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser menor al monto máximo que su caso, apruebe el Congreso del Estado en la autorización del financiam correspondiente ya sea global o particular.	ediato ública ue, en niento 
SEGUNDO. El financiamiento a que se refiere el Acuerdo Primero inmedianterior, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda pue en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser menor al monto máximo que su caso, apruebe el Congreso del Estado en la autorización del financiam correspondiente ya sea global o particular.  TERCERO. Asimismo, se autoriza remitir la iniciativa de reforma a la Lego.	ediato ública ue, en niento ey de ue se

declaro formalmente concluidos los trabajos de la sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teya, Yucatán, levantándose al efecto







la presente acta. -----





TRABAJANDO POR EL CAMBIO

PRESIDENTE MUNICIPAL



2021 - 2024 PRESIDENCIA MUNICIPAL

TEYA. YUCATAN. -

SÍNDICA MUNICIPAL

TEYA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

JOSE BERNARDO RODRIGUZ ARCEO

MARIA REYES CHI BRITSINDICO MUNICIPAL TEYA, YUCATAN.

SECRETARIO MUNICIPAL

PEdro Brito DZ'S

PEDRO BRITO DZIB

TEYA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
SECRETARIO MUNICIPAL

TEYA, YUCATAN.

REGIDOR DE SALUD Y ECOLOGÍA

REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lanny Arceo Dzib

HÉBERT JOANI ISRAEL PADILLA MATU

LANNY MAURICIA ARCEO DZIB

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CABILDO DE TEYA, YUCATÁN, DE FECHA 19 DE ABRIL 2022, CELEBRADA EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEYA, YUCATÁN. PRESTAMO BANOBRAS. -------------



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEYA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA ADICIONAR LA TABLA DE INGRESOS ESTIMADOS.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.** Que, las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por el Poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del **M**unicipio durante un ejercicio fiscal respectivo.

Segundo. Que, conforme a lo establecido en los artículos 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 41, inciso C), fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es facultad de los Ayuntamientos aprobar la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022 y presentarla ante esta Soberanía para su respectiva aprobación, atendiendo al mandato constitucional contenido en el penúltimo párrafo, de la fracción IV, del artículo 115.

Tercero. Que, la hacienda municipal se rige por los principios de autonomía TEYA. YUCATAN administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos, considerados como extraordinarios, siempre que los autorice el Congreso del Estado y su Presupuesto de Egresos sea aprobado y adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, según lo advierten la fracción VI del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como la fracción V, del artículo 140, el inciso b), de la fracción II, del artículo 141 y el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**Cuarto.** Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, por el H. Congreso del Estado, y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2021.

Quinto. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 41 inciso C) fracción XI, 56 fracción II, 170 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán aprobó la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teya, Yucatán, celebrada con fecha 19 de abril de 2022.

Sexto. Que, por medio de esta iniciativa de Ley, se presenta la correspondiente reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de considerar el ingreso extraordinario por financiamiento, el cual se somete a consideración y aprobación del Congreso del Estado en esta misma fecha, conforme a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, así como al artículo 142, fracción II, incisos a) y b), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que a la letra señalan lo siguiente:

"Artículo 5. Atribuciones del Congreso

Al Congreso del estado, para el cumplimiento del objeto de esta ley, le corresponderá autorizar:

2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL TEYA, YUCATAN

1 ...

II. A los entes públicos, la contratación de montos y conceptos de endeudamiento, de financiamiento neto y de erogaciones derivadas de obligaciones, adicionales a los autorizados, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias que así lo ameriten, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

...

"Artículo 142.- Para los efectos de esta ley, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos.

...

- II.- Serán extraordinarios:
- a. Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos;
- b. Los que autorice el Congreso del Estado, y

Que, en virtud de lo anterior, se somete ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de \$2'529,966.00 (dos millones quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), considerando que es responsabilidad de esa H. Legislatura, aprobar las Leyes de Ingresos Municipales para prever el monto adicional que cada municipio de esta Entidad formalice mediante la contratación de financiamiento, recalcando que el Ayuntamiento del Municipio de Teya, Yucatán, no es ajeno respecto a su facultad y obligación de presupuestar las erogaciones que contemplen el servicio de la deuda pública contratada.

### DECRETO [\*]

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, para modificar la tabla de ingresos estimados donde se adiciona el monto máximo previsto en el rubro "Ingresos derivados de financiamientos", y se reforma el rubro "TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TEYA, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ A:" y se elimina los sub rubros de "Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo" y "Empréstitos o financiamientos de Banca

TEYA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEYA, YUCATAN

Comercial", para prever el ingreso que se percibirá derivado de la contratación de financiamiento, para quedar como sigue:

#### Artículo 12.- ...

Ingresos derivados de financiamientos	\$	2,529,966.00
Endeudamiento Interno	\$	0.00
TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE	OTT	
TEYA, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL	\$	21,728,731.00
EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ A:		The state of the s

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** La reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**Artículo Segundo.** El monto adicional autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda pública en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser formalizado en un monto menor por el Municipio de Teya, Yucatán, lo cual deberá ser informado en la cuenta pública anual.

**Artículo Tercero.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

TEYA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEYA, YUCATAN